



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 3 de julio de 2015
No. 3

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 466.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 18.33, SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 18.20, UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 18.33 Y UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 18.68 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION SEPTIMA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 466

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 18.33, se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 18.20, un cuarto párrafo al artículo 18.33 y un tercer párrafo al artículo 18.68 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 18.20. ...

I. a X. ...

...

...

Las licencias de construcción de inmuebles destinados a la actividad comercial o industrial de bajo impacto y que sean menores a 2,000 metros cuadrados, serán expedidas, en caso de proceder, en el plazo de un día hábil a partir de la recepción de la solicitud que reúna los requisitos de Ley.

Quedan exceptuadas de obtener la licencia de construcción a que se refiere el presente artículo, las obras que se ejecuten en bienes inmuebles que sean propiedad o posesión del Gobierno del Estado de México y destinados a la prestación de servicios públicos.

Artículo 18.33. El titular de la licencia o permiso de construcción o el perito responsable de la obra deberá dar aviso por escrito a la autoridad municipal de la terminación de las obras autorizadas, dentro de los treinta días hábiles posteriores a su conclusión, a efecto de que le expida la constancia de terminación total o parcial de la obra.

...

Tratándose de construcciones de inmuebles destinados a la actividad comercial o industrial de bajo impacto y que sean menores a 2,000 metros cuadrados, la constancia de terminación total o parcial de obra se expedirá a más tardar al día siguiente del aviso de terminación de la obra.

La autoridad municipal competente autorizará las modificaciones realizadas al proyecto original, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad, estabilidad, destino, uso, habitabilidad e higiene, se respeten las restricciones indicadas y las tolerancias que fijen las normas técnicas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18.68. ...

...

Las construcciones de inmuebles destinados a la actividad comercial o industrial de bajo impacto y que sean menores a 2,000 metros cuadrados, podrán estar exentas de las visitas de verificación previas y durante la construcción, y solamente se llevarán a cabo previa solicitud de la constancia de terminación parcial o total de la obra.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.- Presidenta.- Dip. Annel Flores Gutiérrez.- Secretarios.- Dip. Juana Bastida Álvarez.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 03 de julio de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México, 2 de junio de 2015.

C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 recoge las tareas y los cometidos del gobierno mexiquense que habrán de consolidar a la Entidad como modelo a seguir del desarrollo sustentable y de la productividad en los ámbitos nacional e internacional.

El Plan de mérito en su pilar 2 denominado "Estado Progresista" tiene como objetivos promover una economía que genere condiciones de competitividad y un mayor crecimiento económico por medio del fomento a la productividad y el empleo, impulsando el desarrollo de sectores específicos, así como el de las economías regionales para alcanzar un progreso equitativo y un desarrollo sustentable.

Por otra parte, el Código Administrativo del Estado de México en su Libro Décimo Octavo intitulado "De las Construcciones" regula las construcciones privadas que se realicen en el territorio estatal, con el fin de que se satisfagan las condiciones de seguridad, habitabilidad, calidad, higiene, funcionalidad, sustentabilidad e integración al contexto e imagen urbana.

Así, es menester destacar el importante papel que desempeñan las pequeñas y medianas empresas en la economía del Estado de México y, por tanto, es fundamental crear un entorno regulatorio eficiente para ellas. Al respecto,

diferentes estudios señalan el impacto negativo que tienen las regulaciones empresariales excesivas o complicadas.

El "*Doing Business*" es un estudio que mide la forma, en la cual las regulaciones gubernamentales fomentan la actividad empresarial o la restringen, proporcionando una medición objetiva de las normas que regulan la actividad empresarial y su puesta en práctica en ciudades seleccionadas en el ámbito subnacional y regional, así como analizar y comparar las pequeñas y las medianas empresas.

Asimismo, en el ámbito subnacional se analizan las regulaciones que afectan a cuatro etapas de la vida de una empresa, siendo la apertura de esta; la obtención de permisos de construcción; el registro de la propiedad y el cumplimiento de contratos; estos indicadores se utilizan para analizar los resultados económicos de las regulaciones e identificar qué reformas han tenido éxito, dónde y por qué.

En México, el "*Doing Business*" mide el número de trámites, tiempo y costos para obtener los permisos para construir una bodega comercial y conectarla a los servicios de agua potable, alcantarillado y telefonía fija, incluyendo las inspecciones necesarias antes, durante y después de la construcción.

De igual forma, los datos del estudio *Doing Business* en México 2014 revelan que en el Estado de México el otorgamiento de las licencias de construcción tarda en promedio cuarenta y tres días y tiene un costo del 109.2% del ingreso per cápita, colocándose en la posición número 12 en el comparativo entre las entidades federativas de la República.

También en el Estado de México, la obtención de los permisos de construcción se rige principalmente por normas jurídicas de carácter municipal, los trámites y requisitos se establecen en reglamentos de construcción y la autorización de trámites se apega a un Plan de Desarrollo Urbano Municipal, que se actualiza con el inicio de una nueva administración municipal.

En virtud de lo expuesto, la presente Iniciativa tiene como propósito establecer que las solicitudes de licencia de construcción de inmuebles destinados a la actividad comercial o industrial de bajo impacto y que sean menores a 2,000 metros cuadrados, sean emitidas en un plazo de un día hábil a partir de su presentación y que las visitas de verificación se lleven a cabo de manera aleatoria.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente, encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico Industrial, Comercial y Minero, el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México.

Habiendo estudiado cuidadosamente la iniciativa y estimando, los Integrantes de las Comisiones Legislativas, que fue agotada su discusión, con sustento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, nos permitimos someter a la H. Legislatura en pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto, fue remitida al conocimiento y resolución de la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio de la iniciativa, desprendemos que propone, fundamentalmente, adecuar la normativa que permite establecer que las solicitudes de licencia de construcción de inmuebles destinados a la actividad comercial e industrial de bajo impacto, menores de 2000 mts², se emitan en un día.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura resolver la materia que se propone, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Destacamos, junto con la iniciativa que el Plan de Desarrollo del Estado de México, en su pilar 2 denominado "Estado Progresista" tiene como objetivos promover una economía que genere condiciones de competitividad y un mayor crecimiento económico por medio del fomento a la productividad y el empleo, impulsando el desarrollo de sectores específicos, así como el de las economías regionales para alcanzar un progreso equitativo y un desarrollo sustentable, marco en el que se inscribe la propuesta legislativa.

Advertimos que, el Código Administrativo del Estado de México en su Libro Décimo Octavo intitulado "De las Construcciones" regula las construcciones privadas que se realicen en el territorio estatal, con el fin de que se satisfagan las condiciones de seguridad, habitabilidad, calidad, higiene, funcionalidad, sustentabilidad e integración al contexto e imagen urbana.

Reconocemos también el importante papel que desempeñan las pequeñas y medianas empresas en la economía del Estado de México, siendo por tanto, fundamental crear un entorno regulatorio eficiente para ellas.

Afirmamos con diferentes estudios realizados, que existe un impacto negativo en las regulaciones empresariales excesivas o complicadas.

Es oportuno mencionar, de acuerdo con el análisis de las regulaciones, cuatro etapas afectan la vida de una empresa: la apertura de esta; la obtención de permisos de construcción, el registro de la propiedad; y el cumplimiento de contratos, indicadores que se utilizan para analizar los resultados económicos de las regulaciones e identificar qué reformas han tenido éxito, dónde y por qué.

De acuerdo con, los datos del estudio Doing Business en México 2014 revelan que en el Estado de México el otorgamiento de las licencias de construcción tarda en promedio cuarenta y tres días y tiene un costo del 109.2% del ingreso per cápita, colocándose en la posición número 12 en el comparativo entre las entidades federativas de la República.

Encontramos que en el Estado de México, la obtención de los permisos de construcción se rige principalmente por normas jurídicas de carácter municipal, los trámites y requisitos se establecen en reglamentos de construcción y la autorización de trámites se apega a un Plan de Desarrollo Urbano Municipal, que se actualiza con el inicio de una nueva administración municipal.

En consecuencia, apoyamos la iniciativa pues es consecuente con los propósitos de simplificación y permite que las solicitudes de licencia de construcción de inmuebles destinados a la actividad comercial o industrial de bajo impacto y que sean menores a 2,000 metros cuadrados, sean emitidas en un plazo de un día hábil a partir de su presentación y que se encuentren exentas de visitas de verificación, con lo que se favorecerá el desarrollo económico de nuestra Entidad.

Como resultado de la revisión particular del decreto y a propuesta de diversos Grupos Parlamentarios, determinamos incorporar las adecuaciones siguientes:

<p>Artículo 18.20. ...</p> <p>Quedan exceptuadas de obtener la licencia de construcción a que se refiere el presente artículo, las obras que se ejecuten en bienes inmuebles que sean propiedad o posesión del Gobierno del Estado de México y destinados a la prestación de servicios públicos.</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD</p>
<p>Artículo 18.68. ...</p> <p>...</p> <p>Las construcciones de inmuebles destinados a la actividad comercial o industrial de bajo impacto y que sean menores a 2,000 metros cuadrados, podrán estarán exentas de las visitas de verificación previas y durante la construcción, y solamente se llevarán a cabo previa solicitud de la constancia de terminación parcial o total de la obra.</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD</p>

Por lo expuesto, los integrantes de esta Comisión Legislativa, apreciando las bondades de la iniciativa y el acreditamiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, con adecuaciones, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de julio del año dos mil quince.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. IRAD MERCADO ÁVILA
(RÚBRICA).

DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN
(RÚBRICA).

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

DIP. ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES
(RÚBRICA).

DIP. JUAN ABAD DE JESÚS

DIP. ADRIANA DE LOURDES HINOJOSA
CÉSPEDES
(RÚBRICA).

DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. ROSA KARINA DUARTE TÉLLEZ
(RÚBRICA).

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
(RÚBRICA).

DIP. CARLA LIBERTAD DOMÍNGUEZ DEL RÍO
(RÚBRICA).

DIP. JANETH CONZUELO ARELLANO
(RÚBRICA).

DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. AMADOR MONROY ESTRADA
(RÚBRICA).

DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO
(RÚBRICA).

DIP. YESENIA BARRÓN LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LIRA
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ REYES MENDOZA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO.

PRESIDENTE

DIP. SAÚL BENÍTEZ AVILÉS
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA GUADALUPE QUEZADA ZAMORA
(RÚBRICA).

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ DE JESÚS MAGAÑA JUÁREZ
(RÚBRICA).

DIP. JORGE ALEJANDRO ALBARRÁN
VELÁZQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ

DIP. AMADOR MONROY ESTRADA
(RÚBRICA).

DIP. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ

DIP. ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES

DIP. JANETH CONZUELO ARELLANO
(RÚBRICA).

DIP. OLIVIA DEL CARMEN RAMÍREZ PÉREZ
(RÚBRICA).